

Sec EF/ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 8 DE FEBRERO DE 2010**

**SESIÓN N. 4**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS,

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

**CONCEJALA NO ASISTENTE**

DA. LAURA DEL MORAL CATALAN, justifica su ausencia por asunto familiar

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS Secretario General

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2010.

**2.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN , PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y COMPRAS**

**2.1 DESESTIMACION DE RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

## **EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

*“Vista la reclamación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con fecha 26 de octubre de 2009, por daños ocasionados, en el vehículo de su propiedad por la mala señalización de la vía de servicio de la carretera M-408 de Parla a Pinto, con fecha 23 de octubre de 2009.*

*Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de fecha 5 de noviembre de 2009, que dice lo siguiente:*

*“En relación con la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, relativa a los daños sufridos el 23 de octubre de 2009 en su vehículo y pasajeros, a consecuencia de la mala señalización de las obras que se estaban ejecutando en la vía de servicio, la técnico que suscribe informa al respecto que el mantenimiento y conservación de dicha vía de servicio no es competencia del Ayuntamiento de Pinto, por lo que esta reclamación debería presentarse ante el Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid por ser competencia de ésta el mantenimiento y la conservación de la vía de servicio de la carretera M-408 de Parla a Pinto.*

*Los datos de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid son:*

*Calle Orense, nº 60.  
28020 MADRID*

*Telf. 91 580 28 00- 91 580 28 01*

*Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos”.*

*Visto el informe del Jefe de la Policía Local de fecha 12 de enero de 2009, que dice lo siguiente:*

*“Consultados los archivos de esta Policía local, NO CONSTA intervención policial, significándose que el mantenimiento del punto donde ocurrió el accidente es competencia de la Comunidad de Madrid y Guardia Civil de Tráfico, debiendo dirigirse a dichos organismos para cualquier aclaración.*

*Lo que le traslado a los efectos oportunos”.*

*Considerando que no se dan los requisitos que establece el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, debido a que la zona donde presuntamente se produjeron los hechos, es una vía de servicio cuya conservación y mantenimiento corresponde a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, tal y como consta en informe emitido por el Técnico Municipal en esta propuesta transcrito y en consecuencia la posible responsabilidad será, si se dan los requisitos legales para concluir la existencia de responsabilidad patrimonial, de la Administración de la Comunidad de Madrid, como administración que tiene la competencia sobre ese concreto Servicio Público.*

*Considerando que el reclamante debe tramitar su reclamación ante dicha Administración deberá dirigirse, si así lo considera oportuno;*

*Visto que en la reclamación presentada no se cumplen los requisitos del art. 6 del Real Decreto de 26 de marzo, en el sentido de que no se acredita que exista una relación de causalidad entre los daños que se indican que se han sufrido y el funcionamiento del servicio público, pues se trata de daños que no pueden ser imputados al Ayuntamiento de Pinto, pues la Titularidad, conservación y mantenimiento de la Vía de servicio de la Carretera M-408 Parla – Pinto corresponde a la Comunidad de Madrid y será, en su caso, esa administración la que deberá responder al interesado. “*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxx con fecha 26 de octubre de 2009, por daños ocasionados, en el vehículo de su propiedad, por la mala señalización de la vía de servicio de la carretera M-408 de Parla a Pinto, con fecha 23 de octubre de 2009, y ello fundamentalmente debido a que el mantenimiento y conservación de la mencionada carretera M-408 corresponden a la Comunidad de Madrid y en consecuencia no puede imputarse el daño al Ayuntamiento de Pinto.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Dirección General de carreteras de la Comunidad de Madrid el presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo al reclamante, así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros Zurich S.A. y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

## **2.2. ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO Y MEDIACION FAMILIAR**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 18 de enero de 2010, adjudicó provisionalmente el contrato de servicio de punto de encuentro y mediación familiar en el municipio de Pinto (Madrid) a la empresa “Fundación Grupo Norte”.*

*Visto que el adjudicatario provisional ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente,”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Adjudicar definitivamente el contrato de servicio de punto de encuentro y mediación familiar en el municipio de Pinto (Madrid), a la empresa FUNDACIÓN GRUPO NORTE, por un plazo de duración de UN (1) AÑO, y por los siguientes importes:

a) Hora laboral normal: 22,07 €, que supone un tanto por ciento de rebaja del 5 %, más la cantidad de 0 €, en concepto de EXENCIÓN DE I.V.A., lo que hace un total de 22,07 €.

b) Hora festiva: 31,66 €, que supone un tanto por ciento de rebaja del 5 %, más la cantidad de 0 €, en concepto de EXENCIÓN DE I.V.A., lo que hace un total de 31,66 €.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

### **2.3 DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID, RELATIVO AL DISFRUTE DE DÍAS DE VACACIONES DE POLICIAS LOCALES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos que en extracto dice:

*“Por los Policías Locales xxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se solicitó ante el Juzgado número 23 de Madrid la extensión de los efectos de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 23 de Madrid con fecha 5 de marzo de 2008.*

*En dicha sentencia el fallo indicaba lo siguiente:*

*“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra los actos administrativos enunciados en el antecedente segundo de esta Resolución, los cuales se anulan por ser contrarios al Derecho, reconociendo en su lugar el derecho al disfrute de vacaciones por el periodo en el que fueron funcionarios en prácticas”*

*En el auto dictado en extensión de efectos en la parte dispositiva se indica lo siguiente:*

*1. Declarar la extensión de los efectos de la Sentencia de 5 de marzo de 2008, y, en consecuencia, se reconoce el derecho de los recurrentes al disfrute de las vacaciones en los términos expuestos por la Sentencia por el periodo que fueron funcionarios en prácticas.*

*La Junta de Gobierno de fecha 31 de Marzo de 2008, tuvo conocimiento de la sentencia de referencia y acordó el cumplimiento de la misma, en ese caso realizando el abono de la cantidad correspondiente a los 15 días de vacaciones del año 2005.*

*Visto el informe del Jefe de la Policía Local, que indica que es posible que los agentes de policía afectados puedan disfrutar las vacaciones del periodo de prácticas en el año 2010, y una vez consultados los deseos de los Agentes.*

*Visto el informe emitido por la técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos.*

*Considerando la situación económica del Ayuntamiento de Pinto, no es posible hacer abono de vacaciones.*

*Teniendo en cuenta que no se trata de las vacaciones reglamentarias, sino de un derecho anterior y reconocido por auto.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Dar cumplimiento al auto de fecha 29 de octubre de 2009, en el procedimiento abreviado 398/2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid, mediante el disfrute de los 15 días de vacaciones en el año 2010 y hasta el 31 de enero de 2011, en los periodos en que se determine entre los interesados y el Jefe del Servicio de la Policía Local.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y por ser un acto de trámite sin recurso alguno, al departamento de Recursos Humanos y a la Junta de Personal para su conocimiento.

### **3. CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, MAYORES SANIDAD Y CONSUMO.**

#### **3.1 AMPLIACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA PARA INMIGRANTES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Igualdad, Mayores Sanidad y Consumo que en extracto dice:

*“Visto el informe emitido por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Coordinadora de Proyectos de la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales, que dice:*

*“La Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Mayores tiene en funcionamiento un proyecto de Integración social para inmigrantes residentes en Pinto en el cual se incluyen las siguientes actuaciones:*

- Asesoría Jurídica para inmigrantes*
- Mediador Social Intercultural*
- Orientador Laboral*

*Los servicios no se han prestado con personal de la Concejalía de Bienestar Social Igualdad y Mayores por no contar con los recursos humanos necesarios, siendo necesario para su desarrollo la contratación técnica externa del servicio.*

*El servicio se encuentra adjudicado desde su puesta en marcha a la asociación “ALBA”. En la actualidad el contrato con dicha entidad local finaliza el 21 de enero del año 2010, encontrándose actualmente en proceso el nuevo procedimiento Abierto de adjudicación del proyecto.*

*Debido a las pasadas fechas festivas, con escasos días hábiles laborales y los plazos establecidos en la legislación vigente sobre contratación, como es la ley 30/ 2007 del 30 de*

*octubre de contratos del sector público, no ha sido posible finalizar el proceso de adjudicación del servicio y continuar con las atenciones del proyecto.*

*Se valora la necesidad de realizar la contratación urgente y temporal de uno de los servicios del proyecto de Atención Social a Inmigrantes. En concreto la Asesoría Jurídica, con la misma asociación que presta el servicio en la actualidad "ALBA" durante el tiempo que se demore la adjudicación con las empresas licitadoras de forma definitiva, para cubrir las necesidades de las personas beneficiarias en ese periodo.*

*Teniendo en cuenta que en caso de no continuar con la prestación de este servicio la interrupción del mismo puede provocar graves perjuicios a aquellas personas que se encuentran*

*inmersas en procesos de renovación; de tramitaciones de permisos de residencia, de trabajo, reagrupaciones familiares y otros trámites administrativos, sanitarios, homologaciones etc.*

*El mencionado servicio tiene un funcionamiento a través de cita previa, en el cual dada la afluencia continua y progresiva de la población inmigrante residente en nuestro municipio ha generado una lista de espera de un volumen considerable, que no puede satisfacer las necesidades con ningún otro recurso disponible en la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y mayores de este Ayuntamiento.*

*Se ha solicitado y se adjunta presupuesto del coste por hora del servicio de Asesoría Jurídica a la entidad "ALBA", para continuar cubriendo las atenciones más urgentes. La facturación del servicio se realizará por horas realizadas presentadas mensualmente.*

*El servicio se prolongará y finalizara en el momento de producirse la adjudicación definitiva del proyecto de Atención Social de Inmigrantes residentes en Pinto y formalizarse el contrato administrativo con la empresa licitadora que obtenga la mayor puntuación en la licitación del procedimiento ordinario abierto y por tanto se le adjudique los servicios.*

- Total coste / hora asesoría jurídica : 27,54 : €
- Exento de I.V.A €

*Lo cual se informa para los efectos oportunos."*

*Visto el informe de la Intervención Municipal que consta en el expediente."*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación urgente y temporal de uno de los servicios del proyecto de Atención Social a Inmigrantes. En concreto la Asesoría Jurídica, con la misma asociación que presta el servicio en la actualidad "ALBA". A partir del día 15 de febrero de 2010 y durante el tiempo que se demore la adjudicación con las empresas licitadoras de forma definitiva.

**SEGUNDO.-** Que el precio de dicho servicio sea el que se indica en el presupuesto adjunto:  
Total coste / hora asesoría jurídica : 27,54 € Exento de I.V.A.

Siendo el importe total consignado en la partida 100.313.480.07 Convenio Inmigración del presupuesto de 2010.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

### **3.2 AMPLIACION DEL ANEXO II DEL CONVENIO DE CREDITO DE TELEASISTENCIA 2009.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Igualdad, Mayores Sanidad y Consumo que en extracto dice:

*“Visto el informe emitido por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Coordinadora de Programas de la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales, que dice:*

*“En Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2009 se aprobó la conformidad con las Propuestas de Anexo I y II pertenecientes al Convenio para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia.*

*El citado Convenio recoge dos Anexos diferenciados, conteniendo las actuaciones a realizar y que son las siguientes:*

*Anexo I.- Referido a la financiación de Servicios Sociales para el año 2009, ascendiendo el presupuesto total a 918.445,56 €, siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de un 66% (606.174,07 €) y la aportación del Ayuntamiento de un 34% (312.271,49 €).*

*Anexo II.- Referido a la financiación de los costes del Servicio de Teleasistencia para el año 2009, ascendiendo el presupuesto total a 61.548,48 €, siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de un 65% (40.006,51 €) y la aportación del Ayuntamiento de un 35% (21.541,97 €).*

*Con fecha 19 de enero de 2010 se nos notifica desde la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, que el total facturado con cargo a la Comunidad de Madrid hasta el mes de noviembre, importa 40.588,17 €, es decir, 581,66 € más de lo presupuestado.*

*Que según nos informan desde la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, el Ayuntamiento de Pinto, deberá abonar el exceso de 581,66 € más el 100% de la factura correspondiente al mes de Diciembre, que asciende a 5.468,24 €.*

*Que dicho exceso viene provocado por un aumento en las terminales conveniadas entre la FEMP y el Ayuntamiento de Pinto durante los ejercicios 2008 y 2009.*

*Por todo ello se informa de la conveniencia de la aprobación de dicha cuantía, que deberá ser abonada a la empresa EULEN Servicios Sociosanitarios, S.A. como prestadora del servicio de Teleasistencia.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Modificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2009, en el apartado del importe aprobado dentro del Anexo II referido a la financiación de los costes del Servicio de Teleasistencia para el año 2009, ampliando la cuantía aprobada en 5.468,24 €

**SEGUNDO.-** Que dicha cantidad sea abonada previa presentación de factura a la empresa EULEN Servicios Sociosanitarios, S.A., con cargo a la partida 100.313.227.33

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **4.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCION URBANISTICA.**

##### **4.1 EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES**

###### **EXPEDIENTE DE SURAZAR 2016, S.A**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 24 de noviembre de 2009, por SURAZAR 2016, S.A., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de establecimiento de juego colectivo de dinero y azar, en la Plaza de Santiago, nº 6, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 5 de enero de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 1 de diciembre de 2009, donde se señala que la actividad de establecimiento de juego colectivo de dinero y azar, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 2 de febrero de 2010, que dice:*

###### **“ANTECEDENTES**

*En fecha 24 de noviembre de 2009 y registro nº 21.624 se presentó por SURAZAR 2016, S.A., estudio ambiental para la actividad de establecimiento de juego colectivo de dinero y azar, en la Plaza de Santiago, nº 6.*

*En cumplimiento de lo establecido en el art. 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, la solicitud de Evaluación Ambiental se publicó en el B.O.C.M. de fecha 5 de enero de 2010, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, asimismo se comunicó a los vecinos colindantes interesados en el expediente.*

*Durante el periodo de exposición pública, del 7 al 29 de enero de 2010, se ha presentado, según consta en el certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento, la siguiente alegación,*

*Con fecha 7 de enero de 2010, por la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Santiago, nº 7.*

*En el escrito presentado se manifiesta principalmente:*

*Que se cumplan todas las normativas técnicas exigibles referidas a la concesión de la licencia.*

*La información pública es un tramite del procedimiento, en este caso para informar la Evaluación Ambiental, ya que se trata de una actividad catalogada, ANEXO QUINTO, epígrafe 25, como potencialmente contaminante por ruido.*

*La comparecencia en el tramite de información pública otorga el derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales (86.3 LRJ).*

*Ahora bien, la concesión o denegación de una licencia de actividad, según reiterada jurisprudencia constituye un acto reglado, tanto en su contenido como en su otorgamiento, que si bien requiere un examen previo de las circunstancias de hecho, con intervención de todos los interesados, la concesión, en su caso, será por una posterior determinación de su conformidad con el ordenamiento jurídico.*

*En este expediente sometido a información ambiental, se ha presentado Proyecto de Obra y Actividad visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnico Industriales de Madrid, que ha sido informado favorablemente por técnico municipal, si bien sometido a requerimientos técnicos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento. Requerimientos referidos fundamentalmente a corregir y controlar técnicamente la posible contaminación acústica, por lo tanto el cumplimiento de los requisitos legales permite, regladamente, la concesión de la licencia.*

*Y todo ello teniendo en cuenta el correcto uso en el ejercicio de la actividad, ya que en cualquier momento la alteración de las condiciones en que se otorga, conlleva el correspondiente expediente de disciplina que puede, incluso, llevar a la revocación de la licencia.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Artículo 155, 157 158 de la 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 9/2001).*

*Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LBRL)*

*Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92)*

*Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, Ley 2/2002).*

*Capítulo 3 del Plan de Ordenación Urbana de Pinto.*

*A la vista de los antecedentes y de la legislación aplicable y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 157.2.b) de la Ley 9/2001, vengo a emitir el siguiente informe:*

### **INFORME**

*De conformidad al artículo 41 de la Ley 2/2002 deberán someterse a Evaluación Ambiental de Actividades las relacionadas en el Anexo V de la Ley. En aplicación del artículo 43 de la Ley 2/2002 debe presentarse proyecto técnico que debe tener el contenido previsto en el artículo 44 de la Ley 2/2002.*

*Se ha emitido informe favorable de la técnico municipal de fecha 1 de diciembre de 2009 en el cual se señalan que la actividad para la que se solicita licencia se encuentra en el epígrafe 25 del citado Anexo V. Asimismo, señala que la actividad no presenta una incidencia significativa para el medio ambiente y que se consideran suficientes las medidas adoptadas, indicándose una documentación a cumplimentar con carácter previo a la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento.*

*En este sentido, y, tal y como se ha indicado, las actividades e instalaciones objeto de evaluación ambiental de actividades, serán objeto de comprobación por parte de los servicios municipales, previamente a su puesta en funcionamiento. Con este objeto, una vez presentada la oportuna documentación y justificación en su caso de las prescripciones y medidas correctoras adicionales impuestas, se efectuará comprobación por los servicios municipales de que las instalaciones se ajustan al proyecto presentado y de que en su caso, las medidas adoptadas funcionan con eficacia.*

*La solicitud de autorización junto con el proyecto ha sido sometido a información pública de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2002 mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 3 de 5 de enero de 2010 y ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto y notificado a vecinos colindantes. En todo caso, tal y como indica el texto del anuncio publicado éste sirve de notificación a vecinos colindantes de la actividad de conformidad al artículo 59 de la ley 30/92. Durante el periodo de información pública, entre el 7 y el 29 de enero de 2010, se ha presentado una alegación tal y como acredita el certificado del Secretario del Ayuntamiento de Pinto de fecha 1 de febrero de 2010.*

*El procedimiento de evaluación ambiental de actividades se incardina dentro del procedimiento ordinario de tramitación de la licencia urbanística de actividades, es previo a la concesión de la licencia municipal para la actividad y vinculante para tales licencias y determinará únicamente, a efectos ambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en la Ley 9/2001 y Ley 2/2002.*

*Las actividades objeto de evaluación ambiental podrán en cualquier momento ser objeto de inspección y someterse a las comprobaciones que se consideren necesarias por los servicios de inspección municipales.*

*De conformidad al artículo 21.1.q) de la LBRL el otorgamiento de las licencias es competencia del Alcalde Presidente. Por Decreto de Alcaldía de 6 de octubre de 2009 se ha delegado el otorgamiento de los informes de evaluación ambiental, en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto. Por lo tanto, corresponde a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de la evaluación ambiental.*

*Se deberá dar traslado al interesado del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local y, así como a los que han presentado alegaciones.*

*El informe de evaluación ambiental será público.*

*Por lo expuesto, se informa favorablemente la evaluación ambiental de actividades.”*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por SURAZAR 2016, S.L., para la actividad de establecimiento de juego colectivo de dinero y azar, en la Plaza de Santiago, nº 6.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por Colegio profesional, indicando el cumplimiento del P.G.O.U.P. en el que indica que en los locales con ambiente musical no se generará un nivel superior del local de 90 dBA.

Certificado visado por Colegio de la limitación de todos y cada uno de los equipos de reproducción sonora.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de establecimiento de juego colectivo de dinero y azar, cuyo titular es SURAZAR 2016, S.A., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los vecinos colindantes de la actividad interesados en el expediente que han presentado alegaciones.

## **4.2 LICENCIAS DE INSTALACION**

### **EXPEDIENTE DE SURAZAR 2016, S. A**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de SURAZAR 2016, S. A. solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “ESTABLECIMIENTO DE JUEGO COLECTIVO DE DINERO Y AZAR”, en la Plaza Santiago nº 6, de esta localidad.*

*Visto Hoja de Dirección Facultativa visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 19 de noviembre de 2009 y Nº 910736.*

*Visto Proyecto de Obra y Actividad visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 19 de noviembre de 2009 y Nº 910736.*

*Visto Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 8 de enero de 2010 y Nº 910736.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ESTABLECIMIENTO DE JUEGO COLECTIVO DE DINERO Y AZAR”, en la Plaza Santiago nº 6, de esta localidad, solicitada por SURAZAR 2016, S. A. , sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fichas técnicas del local.

Certificado de instalación de gas.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Normativa vigente de aplicación así como el aforo del local, haciendo mención expresa a la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación así como el aforo del local, PARA LA ACTIVIDAD, DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LA JUSTIFIQUE.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **4.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO**

#### **1.- EXPEDIENTE DE ANTONIO Y NAHUM S . L.,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 4 de febrero de 2008, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por ANTONIO Y NAHUM S . L., para el desarrollo de la actividad de “BAR DE COPAS CON ACTUACIONES MUSICALES EN DIRECTO”, en la calle El Salvador nº 2 y 4 locales 4 y 5, de esta localidad.*

*Con fecha 17 de abril de 2008, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de ANTONIO Y NAHUM S . L., , ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 26 de enero de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente*

*informes técnicos favorables de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto visado en el C.O.I.I. con Nº 706880 y fecha 10-5-07.*

*Proyecto de aislamiento acústico sin visar.*

*Anexo visado en el C.O.I.I. con Nº 706880 y fecha 4-7-07.*

*Anexo visado con Nº 706880 y fecha 10-9-07.*

*Planos del local visado en el C.O.I.I. con Nº 706880 y fecha 9-1-09.*

*A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:*

#### **LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.**

*Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.*

*9. De ocio y diversión.*

*9.1 Bares especiales.*

*9.1.2 Bares de copas con actuaciones musicales en directo*

#### **AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 116 PERSONAS**

*Así mismo, consta en el expediente informes de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 26 de enero de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia e informe favorable de las medidas correctoras medioambientales.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 29 de enero de 2010.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a ANTONIO Y NAHUM S . L., para el desarrollo de la actividad de “BAR DE COPAS CON ACTUACIONES MUSICALES EN DIRECTO”, en la calle El Salvador nº 2 y 4 locales 4 y 5, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad,

sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

## **2.- EXPEDIENTE DE MOJORBAN, S. L.,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*Con fecha 9 de marzo de 2009, por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por HOLIRECA S . L., para el desarrollo de la actividad de “RESTAURANTE”, en la calle Pablo Picasso nº 10 local 205ª, Centro Comercial Plaza Eboli, de esta localidad.*

*Con fecha 26 de junio de 2009, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento y con fecha 2 de julio de 2009 Cambio de Titularidad, a nombre de MOJORBAN, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*De la visita de inspección se pone de manifiesto que la actividad se ha instalado de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de acondicionamiento e instalaciones de local 205ª en C.C. Plaza Eboli destinado a hostelería, visado con fecha 8 de Marzo de 2005 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 006005.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 4 de febrero de 2009.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, “*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a MOJORBAN, S. L., para el desarrollo de la actividad de “RESTAURANTE”, en la calle Pablo Picasso nº 10 local 205ª, Centro Comercial Plaza Eboli, , de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

#### 4.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

##### 1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx EN NOMBRE DE CONSULTAS Y ASESORAMIENTOS, S.A.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de CONSULTAS Y ASESORAMIENTOS, S.A., de fecha 13 de Enero de 2010 con registro de entrada y expediente número 540 en petición de Licencia de Obra Mayor para la construcción de 5 CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y OBRA CIVIL ASOCIADA, en la Ctra. M-506 P.K. 25 (Polígono Mateu Cromo), de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder licencia de obra a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, en representación de CONSULTAS Y ASESORAMIENTOS, S.A. para la construcción de 5 CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y OBRA CIVIL ASOCIADA, en la Ctra. M-506 P.K. 25 (Polígono Mateu Cromo), de acuerdo con las siguientes condiciones:

·La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154.d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 7.772,07€ conforme a lo señalado en los arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el art. 10 de la citada Orden.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando la documentación siguiente:

Certificado final de obra, original y visado por colegio profesional

Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras, original y visado por colegio profesional

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

## **2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE MATHEW CHROME, S.L.U.,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de MATHEW CHROME, S.L.U., de fecha 23 de Septiembre de 2009 con registro de entrada y expediente nº 16462 en petición de Licencia de Obra Mayor para remodelación de nave industrial 1-B de la Unidad de Ejecución nº 12-A en el Pol. Mateu Cromo, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal que dice:*

*“...En relación con el asunto de referencia, estos Servicios Técnicos Municipales informan que, analizada la documentación presentada según proyecto redactado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y visado por el C.O.A.M. con fecha 18 de septiembre de 2009, procede informar lo siguiente:*

*El proyecto presentado, que afecta a la subfinca 1B, plantea la demolición de una franja del edificio en ella existente, actualmente sin actividad, dividiendo el mismo en dos partes, definidas como 1Ba y 1Bb, la primera de ellas exenta y la segunda con adosamiento al lindero Noreste de la subfinca 1C.*

*La finalidad de la actuación propuesta, tal como se describe en el apartado 6.1 de su memoria, es resolver la necesidad del titular de la actividad desarrollada en la subfinca 1C de adaptar su edificación a la configuración definida como Tipo C en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, a efectos de poder tramitar la licencia de instalación y funcionamiento de su actividad (considerada de riesgo intrínseco alto), permitiendo la*

*ampliación en el futuro de su superficie, con la incorporación del nuevo cuerpo de edificio 1Bb y creando una nueva calle interior que elimine el adosamiento actualmente existente, convirtiendo el nuevo cuerpo de edificio 1Ba, así mismo, en establecimiento de Tipo C.*

*El contenido técnico del proyecto incluye únicamente la descripción de las obras necesarias para la realización de una calle de 20 metros de ancho que divide el edificio 1B en dos porciones, incluyendo las instalaciones de saneamiento y alumbrado exterior, así como el cierre de las fachadas de los cuerpos de edificio 1Ba y 1Bb que dan frente a la nueva calle, justificando el cumplimiento de las condiciones urbanísticas de ocupación y edificabilidad aplicables a la finca.*

*No se incluye en el proyecto ninguna referencia al cumplimiento de las condiciones de uso en el interior de las dos porciones de edificios resultantes, si bien la reducción de la superficie en el edificio resultante 1Ba y su adscripción a la Tipología C, según el RD 2267/2004, mejora las condiciones de seguridad del edificio actualmente existente, debiendo, no obstante, presentarse la preceptiva Licencia de Instalación y Funcionamiento de Actividad Regulada del edificio resultante después de la modificación.*

*En cuanto al edificio 1Bb, desconectado del cuerpo de edificio principal, tiene su justificación en la futura posible conexión con el edificio 1C, tal como se recoge en el plano AR.005, requiriéndose para ello, así mismo, la presentación de la Licencia de Instalación y Funcionamiento de Actividad Regulada que deberá englobar al conjunto de las edificaciones (1Bb+1C) y sus respectivas instalaciones, así como la tramitación de la modificación del Proyecto de Reparcelación del Conjunto Inmobiliario, tal como se recoge en la arte final del punto 4 de la memora del proyecto presentado....”*

*A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder licencia de obra mayor** a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de MATHEW CHROME, S.L.U. para remodelación de nave industrial 1-B de la Unidad de Ejecución nº 12-A en el Pol. Mateu Cromo, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Deberá justificarse la maniobra de los vehículos de emergencia en el fondo de saco del nuevo vial, constituido por el desnivel de 1,20 previsto en su extremo noroeste, o realizar en caso contrario la adaptación de su conexión a nivel con el viario general interior mediante la creación de rampa con pendiente máxima del 10%.

2. Deberá justificarse la gestión y tratamiento de las placas de fibrocemento resultantes de la demolición de cubierta, no contempladas en el estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición. El cálculo del valor de la fianza a depositar para garantizar la correcta gestión de los RCD queda pendiente de la definición de los volúmenes finales de residuos generados, debiendo realizarse conforme a las determinaciones del Art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

3. Deberá justificarse en la documentación de final de obra el contenido recogido el documento anexo al proyecto, visado con fecha 18 de septiembre de 2.008, sobre cumplimiento del requisito de protección frente a ruido del Código Técnico de la Edificación.

4. Con el certificado de final de obra deberá aportarse justificante de haber cumplimentado el impreso del Catastro Inmobiliario sobre Declaración de alteración de Bienes inmuebles de naturaleza urbana (Modelo 902).

5. El adosamiento del cuerpo de edificio 1Bb a la subparcela 1C, se admite para la futura consideración de edificio Tipo C del conjunto de las edificaciones 1Bb+1C, según se recoge en la memoria del proyecto presentado, estando condicionado a la modificación de la delimitación de la superficie de las subfincas 1B y 1C recogida en el Proyecto de Reparcelación, anteriormente aprobado, debiendo recogerse, así mismo, la alteración de las superficies edificadas en cada una de ellas.

6. Las porciones de naves resultantes 1Ba y 1Bb deberán considerarse SIN USO, precisándose para la posible utilización de las mismas la presentación de las preceptivas Licencias de Instalación y Funcionamiento de Actividad Regulada.

· Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

· Deberá realizarse el depósito de la fianza que garantice la correcta terminación y conservación del espacio público que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 13335,50 €, conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

· Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, del conjunto edificatorio aportando:

Certificado técnico de final de obra y liquidación final de ejecución material de la misma, en original y visados por el Colegio Profesional competente.

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

### **3.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTIÓN, S.L.,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTIÓN, S.L., de fecha 25 de Noviembre de 2009 con registro de entrada y expediente núm. 21713 en petición de Licencia de Obra Mayor para la construcción de edificio de 66 viviendas protegidas VPPL, 66 Trasteros, piscina y garaje (122 plazas de*

automóvil), sito en las parcelas 3-C y 3-D, calle Enrique Granados, 3 c/v a calle Manuel de Falla, del sector 8 "La Tenería II, de esta localidad.

*Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid,."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER licencia de obra mayor** a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTIÓN, S.L., para la construcción de edificio de 66 viviendas protegidas VPPL, 66 Trasteros, piscina y garaje (122 plazas de automóvil), sito en las parcelas 3-C y 3-D, calle Enrique Granados, 3 c/v a calle Manuel de Falla, del sector 8 "La Tenería II, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154. d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Los recorridos de acceso a los trasteros y plazas de garaje vinculados a las viviendas reservadas para personas discapacitadas serán adaptados, a los efectos de lo establecido en la normativa de supresión de barreras arquitectónicas. En consecuencia, el ascensor del portal 2 cumplirá las condiciones exigidas en el apartado 1.2 de la Norma Técnica 1 del reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo. Asimismo, los espacios exteriores vinculados a las viviendas adaptadas (viviendas C y D de planta baja del portal 2) serán accesibles en las condiciones señaladas en la citada Ley.

Los tendederos al servicio de las viviendas de planta baja dispondrán de elementos de ocultación de vistas desde la vía pública compatibles con su uso, de acuerdo con lo establecido en el Art 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.

Se adoptarán medidas pasivas de protección contra incendios que garanticen la sectorización del garaje y zona de trasteros prevista en proyecto, en las condiciones establecidas en la sección S11 del Código Técnico de la Edificación.

Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición

de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 95.717,84 €

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 100.626,44 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Planos originales y visados del estado definitivo.  
Cédula de Calificación Definitiva de las viviendas.  
Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.  
Libro del edificio conteniendo los boletines y certificados de las diferentes instalaciones.  
Liquidación final de ejecución de las obras original y visada por colegio profesional.  
Certificado Final de Obra original y visado.  
Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

#### **4.5 APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS**

##### **EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE HYDRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 23 de febrero de 2009 por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia urbanística sobre proyecto básico, para obras de construcción de edificio de 235 viviendas protegidas VPPL, 235 trasteros, garaje con 289 plazas de automóvil y local comercial con garaje para 75 plazas de automóvil, sito en la parcela 4-A del Sector 8 “La Tenería II”, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de HYDRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.*

*Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de HYDRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, de fecha 4 de Mayo de 2009 con registro de entrada núm. 8295 en petición de APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS para la ejecución de edificio de 235 viviendas protegidas VPPL, 235 trasteros, garaje con 289 plazas de automóvil y local comercial con*

*garaje para 75 plazas de automóvil, sito en la parcela 4-A del Sector 8 “La Tenería II”, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO** .- Aprobar el proyecto de ejecución presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de HYDRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, firmado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, arquitectos, colegiados con nº 9706 y 7416 respectivamente, visado de COAM de 16/01/09.

**SEGUNDO** .- Autorizar el inicio de las obras consistentes en la construcción de edificio de 235 viviendas protegidas VPPL, 235 trasteros, garaje con 289 plazas de automóvil y local comercial con garaje para 75 plazas de automóvil, sito en la parcela 4-A del Sector 8 “La Tenería II”, de esta localidad, amparadas en la licencia urbanística concedida a Dña. Alexandra Martín Rivera, en representación de HYDRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2009.

**TERCERO**.- Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes condiciones :

Las obras autorizadas deberán iniciarse antes de un año desde que se autoriza el comienzo de las obras y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

La presente autorización se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Con carácter previo al inicio de la obra se presentará en el Ayuntamiento de Pinto declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras

Con carácter previo al uso del local comercial de planta baja, deberán obtenerse las oportunas licencias de acondicionamiento y actividad, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable. La carga de fuego del almacén situado en planta sótano y vinculado con el local comercial será inferior a 850 MJ/m<sup>2</sup>, de manera que el riesgo de aquél sea bajo, a los efectos de lo establecido en el apartado 2 del DB SI1;

La eventual subdivisión del local comercial estará condicionada a la existencia de dos conductos de ventilación en cada uno de los locales resultantes, al menos uno de los cuales deberá tener un diámetro mínimo de 300 mm, o sección equivalente, todo ello de acuerdo con lo exigido por el Art. 6.6.1 de las Normas Urbanísticas;

Las obras de acondicionamiento del local comercial deberán garantizar las condiciones de ventilación de la escalera de evacuación del garaje vinculado al mismo, en las condiciones establecidas en el Anejo SI A del Documento Básico SI del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 207.695,66 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Planos de estado definitivo.

Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.

Libro del edificio conforme a la Ley de Medidas para la calidad de la edificación de la Comunidad de Madrid y conforme al Decreto 349/1999, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y transportes.

Fotocopia de los boletines y certificados de las diferentes instalaciones.

Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras visados por colegio profesional.

Certificado Final de Obra original y visado.

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

Las normativas que sean de aplicación

#### **4.6 DEJAR SIN EFECTO LAS “BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN VIVIENDAS O EDIFICIOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO”, APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2008,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 3 de abril de 2007, fue publicado en el BOCM nº 79 la Orden 679/2007, de 2 de marzo, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores en edificios de la Comunidad de Madrid y se convocan subvenciones para el año 2007. Dicha Orden entró en vigor el día 4 de abril de 2007.*

*Con fecha 11 de agosto de 2008, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó aprobar las “Bases Generales que han de regir la convocatoria para la concesión de*

*subvenciones destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas a través de la instalación de ascensores en viviendas o edificios particulares del municipio”.*

*Con fecha 30 de abril de 2009, se aprobó inicialmente por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio de 2009.*

*Con fecha 5 de junio de 2009, se procedió por el Pleno de la Corporación a contestar a las alegaciones presentadas por el Partido Popular contra la Aprobación Inicial del Presupuesto General del Ejercicio 2009, y a aprobar definitivamente el indicado presupuesto.*

*Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General con fecha 14 de agosto de 2009, que se acompaña a la presente propuesta, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 ñ) y 23.2b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto de Delegación del Ayuntamiento de Pinto de fecha 6 de octubre de 2009,.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Dejar sin efecto** las “Bases Generales que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas a través de la instalación de ascensores en viviendas o edificios particulares del municipio”, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de agosto de 2008,

## **5.- CONCEJALIA DE DEPORTES, INDUSTRIA, COMERCIO, DESARROLLO ECONOMICO COOPERACION INTERNACIONAL Y PARTICIPACION CIUDADANA**

### **5.1 APROBACION DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA AGRUPACION DEPORTIVA Y CULTURAL DE PINTO (ADYC)**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

*“Visto el informe del Técnico de Deportes referente a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la Agrupación Deportiva y Cultural de Pinto para la temporada 2009/2010 y motivados por ser un Club que tiene como fines la promoción, fomento y organización de actividades físico-deportivas para contribuir con el desarrollo de la Cultura Física en el Municipio.*

*Visto el Convenio suscrito con la Agrupación Deportiva y Cultural de Pinto, que se adjunta a este expediente.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la Agrupación Deportiva y Cultural de Pinto en todos sus términos para todo el año 2010.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de 12.010 € con cargo a la partida existente para tal efecto del presupuesto que proceda.

**TERCERO.-** Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

## **5.2 APROBACION DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA AGRUPACION CICLOTURISTA DE PINTO**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

*“Visto el informe del Técnico de Deportes referente a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la Agrupación Cicloturista de Pinto para la temporada 2009/2010 y motivados por ser un Club que tiene como fines la promoción, fomento y organización de actividades físico-deportivas para contribuir con el desarrollo de la Cultura Física en el Municipio.*

*Visto el Convenio suscrito con la Agrupación Cicloturista de Pinto, que se adjunta a este expediente.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la Agrupación Cicloturista de Pinto en todos sus términos para todo el año 2010.

**SEGUNDO.-**Aprobar el gasto de 2.000 € con cargo a la partida existente para tal efecto del presupuesto que proceda.

**TERCERO.-** Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

## **5.3 APROBACION DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL CLUB DE AJEDREZ TORRE DE EBOLI DE PINTO**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

*“Visto el informe del Técnico de Deportes referente a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y el Club de Ajedrez Torre de Éboli de Pinto para la temporada 2009/2010 y motivados por ser un Club que tiene como fines la promoción, fomento y organización de actividades físico-deportivas para contribuir con el desarrollo de la Cultura Física en el Municipio.*

*Visto el Convenio suscrito con el Club de Ajedrez Torre de Éboli de Pinto, que se adjunta a este expediente.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y el Club de Ajedrez Torre de Éboli de Pinto en todos sus términos para todo el año 2010.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de 1.904 € con cargo a la partida existente para tal efecto del presupuesto que proceda.

**TERCERO.-** Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **5.4 APROBACION DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL CLUB AMIGOS DEL MOUNTAIN BIKE DE PINTO**

**Por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar el tema sobre la mesa**

#### **6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES**

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta , entre otros documentos los siguientes;

**1.-** Sentencia número 12/2010 , dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 1 de Parla , relativo al Procedimiento ordinario n. 614/2008 promovido a instancia de Merlyn Blanco S.L. sobre acción declarativa de dominio de la finca situada en calle Castilla n, 33, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

*“Se estima la demanda interpuesta por el Procurador xxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de la Entidad Merlyn Blanco S.L. contra el Excmo, Ayuntamiento de Pinto representada por el Procurador xxxxxxxxxxxxxx y debo declarar y declaro:*

*1.- Que ha lugar a la acción declarativa planteada, declarando el pleno dominio sobre la totalidad de los 140 m2 de la finca registral 7.589, hoy finca 37.034, con una efectiva cabida de esta última de 262,93 m2, declarándose nulos los títulos de dominio que lo contradigan*

*2.- QUE ha lugar a la rectificación de la manifestación contenida en la inscripción 2ª de la finca registral número 7589, correspondiente al tomo 771, libro 267, debiendo eliminarse la manifestación de que la finca no quedó disminuida “ a 32,75 decímetros en virtud de expropiación”, para lo cual debe librarse el mandamiento oportuno al Registro de la Propiedad de Pinto.*

*3.- Que se remita a la Gerencia del Catastro de Madrid , mandamiento para que se rectifique la superficie de la finca cuya referencia catastral es 06574402VK455N0001DD, a fin de que corrija los metros de la antigua finca registral 7.589, hoy finca 37.034, con una efectiva cabida de 140 m2 y esta “última de 262,93.*

*4.- Que se condene en costas a la demandada”*

*Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que frente a ella pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la disposición Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de Noviembre “*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente, acordando que no se presente recurso de apelación.**

### **ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de un punto por razón de urgencia que es una certificación de obras de construcción de la Residencia de mayores

Indica que el motivo de la urgencia es que hay que aprobar esta certificación para que prosiga el buen ritmo de las obras

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema

### **CERTIFICACION DE OBRAS**

#### **CERTIFICACIÓN Nº 2 A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA RESIDENCIA DE MAYORES EN LA TENERÍA II**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Vista la certificación nº 2 por importe de 378.950,44 €, de las obras de construcción del Edificio para Residencia de Mayores en La Tenería II del municipio de Pinto (Madrid) correspondiente al mes de diciembre de 2009, presentada por la empresa BM3 OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con el visto bueno de la Dirección Facultativa y visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 2 correspondiente al mes de diciembre de 2009 por importe de 326.681,41 €, a los que habría que añadir 52.269,03 €, correspondientes al I.V.A., lo que supone un total de 378.950,44 €, de las obras de construcción de un Edificio para Residencia de Mayores en La Tenería II en el municipio de Pinto (Madrid), presentada por la sociedad BM3 OBRAS Y SERVICIOS, S.A. con C.I.F. nº A-96687249, y con domicilio en la C/ Vicente Barrera Cambra, 4b, C.P. 46020 de Valencia, adjudicataria de dicha obra.

**SEGUNDO.**- Que se notifique este acuerdo a la sociedad BM3 OBRAS Y SERVICIOS, S.A., para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas , en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.